



COMPETENCIAS DEL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

El auxiliar del servicio de Ayuda a Domicilio, así como otras categorías relacionadas con las competencias que a continuación se enumeran en relación a la Atención Domiciliaria y que puedan surgir por adaptación al Desarrollo de la Ley de Dependencia o que afecten a este sector en el futuro, es el profesional o profesionales que tienen por objeto atender, en el propio domicilio o entorno y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:

ATENCIÓN PERSONAL:

- El aseo e higiene personal, habitual o especial, incluida la higiene bucal.
- Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
- Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
- Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.
- Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Fomento de hábitos de higiene y orden.
- En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
- Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
- Cuidados básicos a personas incontinentes. Ayuda para la ingestión de alimentos.
- Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.
- Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.
- Avisar al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.

ATENCIÓN EN DOMICILIO:

- Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.
- Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.
- Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.
- Apilación de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.
- Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.
- Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).

APOYO FAMILIAR Y RELACIONES CON EL ENTORNO:

- Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
- Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
- Facilitar actividades de ocio en el domicilio.
- Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos. Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.
- Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales. Fomentar estilos de vida saludable y activos.
- El apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.
- Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros, según la prestación que sea concedida al usuario, por parte de la Administración.

Quedan prohibido: las limpiezas de rodillas; correr muebles o electrodomésticos pesados que supongan un esfuerzo o posible ruptura de los mismos; pintar, reparar aparatos; limpieza de habitáculos o accesorios o cualquier otra tarea para familiares del usuario válidos y que no tienen concedido el servicio; utilizar productos de limpieza que nos prepare el usuario y los cuales no sabemos que continen; utilizar productos insecticidas estando expuestos a su inhalación; quitar ventanales; limpiar ventanas sacando el cuerpo hacia la calle; subirnos a altos sin seguridad; no ponernos el material de prevención para prevenir los riesgos; realizar levantamientos que supongan un riesgo al auxiliar o al usuario.

En los levantamientos o movilidad de la persona a atender, supone un riesgo: el levantamiento o movilidad sin los medios o personal adecuado, así como actuar una sola auxiliar con personas dependientes en su totalidad o semidependientes con escasa movilidad, que puedan suponer un riesgo de sobreesfuerzo para el auxiliar, o un riesgo para el atendido por ejercer la fuerza bruta, lo cual puede producir una contusión al atendido o riesgo de que éste y el auxiliar caigan al suelo.